



A fojas 3 del registro respectivo, consta la
 toma de razón del presente libro que contiene 50
 fojas y se destina para Actas de
 la Negociación Comunidad de Accio de
ciudad de Garza Garcia
 Monterrey, Junio 1º de 1900

EL ADMOR. PRAL.

L. Aguilar



En la villa de Lana Garcia, a 1.º de Junio
 de 1700, reunidos los infrascriptos miembros
 de la Junta Directiva de la Comunal
 de accionistas de esta Villa, se informó por algunos
 de sus miembros sobre algunos usos perjudicia-
 les al buen orden, y se acordó en consideración
 tales informes, se acordaron los puntos siguien-
 tes. 1.º que se suspendan hasta nueva orden
 los arrendamientos de los estaderos para tenas
 y moderas, y que, en caso de que se necesiten
 recurran para algunos gastos comunes, se acuer-
 den las convenientes exhibiciones. 2.º que el Je-
 rero nombrado Sr. Cipriano Siller, con inter-
 vención del actual Secretario de la Junta Di-
 rectiva, proceda a tomar cuentas y recoger los
 fondos existentes de Sr. Domingo Ancoleta, que ha
 estado mandando. 3.º que no se permitan se
 cargar aguas de la Danda a personas, que no
 sean accionistas, sino que se la conduzcan por
 una contraacequia a la orilla de la acequia
 madre. 4.º que no se permitan contras, o a-
 bin contras en la acequia madre de la tablón
 arriba, para regar a contras y los accionistas,
 que tengan que regar a contras a arriba de
 tablón, pongan con puestas bien estableci-
 das, para evitar filtraciones, desmanes y
 otras perjuicios, que ahora se ven. 5.º que en las acequias
 de las Herencias se les pueda cargar agua,
 de otras acequias, poniendo buenas con-
 puestas, para regularlas, y lo mismo se
 hará para la madre una acequia de agua
 cargada de otra. 6.º que se pongan aguadores
 para vigilar el orden y dicho en el uso de
 las aguas, y que se ponga la que se hace
 por delante al Sr. Alcalde 1.º de esta Villa contra
 cualquier abuso, para que lo castigue con
 el castigo que le mereciere. 7.º que se
 prohíba, y casti que con resultado para el
 Sr. Alcalde 1.º, el corte de ribotes, de encinas y pinos, que

que en sus usos, para los usos de la obra, y se lo re-
pense en línea para uso de un día 8.º. Que se pro-
ceda al acopio de materiales de primera para
la construcción del taller, á fin de que
ella se pague en un tiempo oportuno.
Y del Vicepresidente, cesándose de contra, que
ahora existen entre conglones reales. Que ha
biendo por ahora otro asunto, de que sea
esta, se conchega la presente, que firmaron
los concurrentes, para la debida constancia.

El Secretario
Dionisio Bonas
Ayala

Procurador
Francisco Gillet

Pedro Ayala

N.º 2

En la Villa de Santa Clara, a trece de Julio de mil
novecientos, reunidos los infrascriptos, se dió cuen-
ta con la acta anterior del 1.º de Junio del cor-
riente ante puesta á discusión, hechas las consue-
ciones y salvedades constantes en ella, fue apro-
bada, y firmada de conformidad. En seguida
se dió cuenta con el estado, que guardan, tanto la
solicitud proyectada al Gobierno del Estado para
las reparaciones de la presa caja de agua, como
el uso de las aguas, y se acordó 1.º, que la persona
de la comunidad recibiera un nuevo poder, antes
rándose los gastos respectivos, para que pida al Go-
bierno del Estado permisos, no solo para hacer
en la presa las reparaciones convenientes, sino
que también amplíe su solicitud, pidiendo
autorización, para que se ponga por esta Comu-
nidad un aguador, que tenga libre entrada y
salida al territorio de la jurisdicción de la
Villa de Santa Clara, para que vigile y cuide
de que la presa no sufra detentación, así es-
mo también que no se obstuya el curso